

Noveno. *Logotipo.*—Las entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo que figura en el anexo II de esta resolución, a efectos de la difusión de las actuaciones financiadas.

Madrid, 26 de marzo de 2007.—La Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.

ANEXO I

Apartado A)

Apoyo al movimiento asociativo y fundacional

Estas subvenciones se dirigen al apoyo del movimiento asociativo y fundacional mediante el mantenimiento y funcionamiento de las entidades recogidas en el apartado tercero, letra d), de esta resolución, facilitándoles la disponibilidad de los medios precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede central de la entidad, así como los suministros y gastos de comunicación.

El funcionamiento comprende la planificación, investigación, elaboración de estudios, publicaciones, movilización social, coordinación, asistencia técnica, formación, evaluación de proyectos y gestión de calidad, y tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad, incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, la celebración y asistencia a reuniones nacionales e internacionales y la difusión, información y asesoramiento a sus asociados y al colectivo de atención.

Las subvenciones para obras y equipamiento se contemplarán únicamente para el local donde se ubique la sede central de la entidad.

Apartado B)

Desarrollo de actuaciones

1. Actuaciones para promover la calidad en las organizaciones no gubernamentales de Acción Social a las que se refiere el apartado tercero, letra d), de esta resolución.

2. Actuaciones que promuevan estrategias, métodos y actividades que tengan como objetivo prioritario la inclusión social de personas y grupos desfavorecidos:

a) Actuaciones estatales de formación de profesionales y agentes sociales que trabajan con estas personas, familias o grupos en situación o riesgo de exclusión.

b) Elaboración de informes o estudios sobre la inclusión social en España y evaluación de actuaciones en esta materia.

c) Actuaciones dirigidas a la promoción de redes estatales de ONG dedicadas a la prevención de riesgos de exclusión y para el intercambio de información y de buenas prácticas entre ellas. Estas actuaciones incluyen la creación y el mantenimiento de redes de ONG para la inclusión social, el establecimiento de redes multimedia y guías de recursos en red y su actualización, el desarrollo de actividades específicas de intercambio de buenas prácticas y experiencias innovadoras y la actualización de información sobre colectivos y territorios en riesgo o en situación de exclusión social y sobre sus características y necesidades (sociales, demográficas, de localización, de procedencia, etc.).

d) Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a las nuevas tecnologías a las ONG a las que se refiere el apartado tercero, letra d), de esta resolución, que realizan actuaciones de inclusión social, así como a la formación de sus profesionales.

ANEXO II

LOGOTIPO

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de las actuaciones subvencionadas por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, en el área de Servicios Sociales, será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo a las siguientes indicaciones:



Normas para su reproducción.—El escudo y la tipografía del Ministerio se reproducirán por negativo (en blanco) sobre fondo gris (trama de negro 50%). El ancho de la palabra MINISTERIO será igual que el ancho de las bases de las columnas del escudo.

La tipografía de la Secretaría de Estado será Gill Sans Regular, todo en versales. Su tamaño será 2/3 de altura de la palabra MINISTERIO, impresa en negro sobre una mancheta gris (trama negro 12%) de dimensiones 1/2 de ancho y 1/2 de alto de la mancheta del escudo y el nombre del Ministerio.

La tipografía de la Dirección General será Gill Sans Regular, todo en versales, y de tamaño igual a la Secretaría de Estado, impresa en negro sobre una mancheta blanca de dimensiones 1/2 de ancho y 1/2 de alto de la mancheta del escudo y el nombre del Ministerio, cerrada por una línea gris (12% de negro) de 1 punto de grosor.

En caso de desear su reproducción en color, se deberá consultar con la Subdirección General de ONG y Voluntariado.

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reproducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

7852

ORDEN ITC/960/2007, de 10 de abril, por la que se establece la convocatoria de ayudas para proyectos de carácter suprarregional del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) para el ejercicio 2007.

El Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2007) regula las ayudas del Programa InnoEmpresa, en su artículo 9.4 establece que del presupuesto anual se reservará crédito suficiente para financiar proyectos de carácter suprarregional, entendiéndose por tales aquellos en los que participen empresas de distintas comunidades autónomas.

En su cumplimiento, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha promulgado la Orden ITC/633/2007, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del sistema de gestión centralizada de las ayudas para proyectos de carácter suprarregional del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013 (B.O.E. n.º 65 de 16 de marzo de 2007), que contempla medidas de apoyo y actuaciones de fomento destinadas a las pequeñas y medianas empresas españolas, en el marco de una política orientada a fortalecer el tejido empresarial español, incrementar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible, y como consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza, todo ello, encuadrado dentro de las directrices estratégicas comunitarias para el periodo 2007-2013.

La presente orden se dicta al amparo de la competencia estatal para dictar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica atribuida por el artículo 149.1.13.ª de la Constitución y de lo establecido en el Título II de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el apartado décimo de la Orden ITC/633/2007, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del sistema de gestión centralizada de las ayudas para proyectos de carácter suprarregional del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto y régimen de las ayudas.*

1. Constituye el objeto de esta orden la convocatoria de las ayudas para proyectos de carácter suprarregional del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) para el ejercicio 2007, y los procedimientos de gestión para la aplicación de dichas ayudas, de acuerdo con lo previsto en la Orden ITC/633/2007, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del sistema de gestión centralizada de las ayudas para proyectos de carácter suprarregional del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013 (B.O.E. n.º 65 de 16 de marzo de 2007).

2. Dichas ayudas se otorgan de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L 10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) n.º 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) n.º 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006).

3. Podrán ser objeto de ayuda las actuaciones contempladas en el anexo I de la Orden ITC/633/2007, de 14 de marzo de 2007. Atendiendo a lo dispuesto en el apartado primero.2 de dicha Orden, las características de los tipos de proyectos prioritarios subvencionables correspondientes a cada línea de actuación se especifican en el anexo I de esta orden.

4. Las ayudas serán en forma de subvenciones.

5. La convocatoria para el ejercicio de 2007 será de carácter anual, con un procedimiento único de evaluación y resolución.

6. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Segundo. *Financiación.*

1. El crédito disponible máximo con que cuentan las ayudas contenidas en esta orden para la convocatoria 2007 es de 15.465.134,75 euros, 500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.17.433M.747 y 14.965.134,75 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.17.433M.782, consignadas en los Presupuestos Generales del Estado para 2007, siendo dicha distribución de carácter estimativo.

2. Las ayudas previstas en esta orden podrán ser cofinanciadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Tercero. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de esta orden los organismos intermedios, y las pequeñas y medianas empresas (PYME) que cuenten con uno o más empleados, en los términos y condiciones que se establecen en el apartado tercero de la Orden ITC/633/2007, de 14 de marzo de 2007.

2. Las solicitudes de ayuda en el ejercicio de 2007 solo podrán ser realizadas por organismos intermedios.

Cuarto. *Periodo de vigencia y ámbito de aplicación.*

1. La presente orden regirá durante el ejercicio de 2007.

2. Esta orden será de aplicación en todo el ámbito nacional, teniendo en cuenta las peculiaridades derivadas de los regímenes económicos especiales de determinadas comunidades autónomas, y sin perjuicio de que los límites máximos de intensidad de ayuda varíen según el territorio en el que se desarrolle el proyecto.

3. Esta orden será de aplicación a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios. No se aplicará a:

a) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo y las actividades relacionadas con la producción primaria (agricultura) de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos.

b) Las ayudas a favor de actividades vinculadas a la exportación, es decir las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, a la puesta en marcha y funcionamiento de una red de distribución o de otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

c) Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.

d) Las ayudas a que se refiere el Reglamento (CE) n.º 1407/2002, del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón.

Quinto. *Condiciones de los proyectos.*—Los proyectos deberán cumplir las condiciones establecidas en el apartado quinto de la Orden ITC/633/2007, de 14 de marzo de 2007.

Sexto. *Gastos subvencionables y periodo de elegibilidad del gasto.*—Serán los contemplados en el apartado sexto de la Orden ITC/633/2007, de 14 de marzo de 2007.

El periodo de cobertura será desde el 3 de febrero hasta el término del plazo de ejecución.

Séptimo. *Intensidad de las ayudas.*—La intensidad de las ayudas será la establecida en el apartado séptimo de la Orden ITC/633/2007, de 14 de marzo de 2007.

Octavo. *Entidades colaboradoras.*—Para la gestión de los proyectos se podrá contar con entidades colaboradoras que entregarán y distribuirán los fondos públicos a los beneficiarios, en las condiciones y circunstancias establecidas en el apartado octavo de la Orden ITC/633/2007, de 14 de marzo de 2007.

Noveno. *Órganos competentes.*

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de subvenciones contemplados en esta orden la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. Será competente para elevar la propuesta de concesión en los términos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano colegiado al que hace referencia el apartado duodécimo.3 de la Orden ITC/633/2007, de 14 de marzo de 2007, a través del órgano instructor.

3. Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones contempladas en esta orden el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, sin perjuicio de las delegaciones de competencias conferidas sobre esta materia.

Décimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado» y será de un mes contado desde la fecha de publicación.

Undécimo. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas constarán de:

- Solicitud de ayuda.
- Cuestionario.
- Memoria técnica y económica del proyecto.
- Exención de IVA o prorratea, en su caso.
- Cuando el importe de los bienes de equipo o de la colaboración externa supere los 12.000 €, el solicitante deberá aportar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que oferten esos bienes de equipo o presen ese servicio; deberá justificarse este último caso.

2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el anexo II de la presente orden. Dicho modelo estará disponible para su cumplimentación y presentación en la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es/portalayudas). El modelo citado consta de tres elementos: solicitud de ayuda, cuestionario y memoria, los cuales se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos de ayuda disponibles en la referida dirección de Internet.

3. La presentación de la solicitud de ayuda, cuestionario y memoria se efectuará ante el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mediante firma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE n.º 289, de 1 de diciembre). El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

4. Alternativamente, la solicitud de ayuda, impresa con los medios electrónicos citados en el punto 4 y con firma manuscrita, podrá presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, el cuestionario y la memoria se remitirán por vía telemática siguiendo las instrucciones que figuran en la dirección de Internet correspondiente, no siendo admisible la presentación en papel, ni en otro tipo de soporte. Las solicitudes se dirigirán a la Directora General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa. El formato del fichero electrónico que contenga la memoria del proyecto o actuación debe corresponder a alguno de los siguientes: «pdf», «rtf», «txt» o «doc» y en ningún caso superará 3 Mbytes de información.

5. A la documentación citada, se acompañará acreditación válida del poder del firmante de la solicitud, que deberá ser aportada por cualquier medio que permita tener constancia de su autenticidad, de acuerdo con lo previsto en el capítulo III del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

6. Los interesados podrán presentar ante el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos regulados en la Orden ITC/633/2007, de 14 de marzo de 2007, de acuerdo con la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en la que se establecen los requisitos y condiciones técnicas para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos («BOE» n.º 289 de 1 de diciembre de 2004).

7. Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado noveno de la presente orden, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

8. De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por la Administración.

9. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. Evaluación y selección de las solicitudes.—Se efectuará según lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden ITC/633/2007, de 14 de marzo de 2007.

Decimotercero. Audiencia y resolución.—El procedimiento se atenderá a lo establecido en los apartados decimotercero y decimocuarto de la Orden ITC/633/2007, de 14 de marzo de 2007.

Decimocuarto. Publicidad de las ayudas concedidas.

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando los importes de las ayudas concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 € no será necesaria la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En este supuesto, la publicación en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio asegurará la publicidad de los beneficiarios de las mismas, de acuerdo con sus especiales características, cuantía y número.

3. En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio como entidad financiadora, citando el programa InnoEmpresa. En caso de que el proyecto fuera cofinanciado por el FEDER deberá así mismo realizarse la mención correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, y en los artículos 2 al 10 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Decimoquinto. Notificaciones.—Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las listas de las propuestas de resolución provisionales y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de concesión de las ayudas serán publicadas en la página Web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el párrafo b del número 6 del artículo 59 de la Ley 30/92, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

Decimosexto. Modificaciones.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión, pero siempre dentro del año 2007. No obstante, cuando surjan circunstancias con-

cretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número o de la distribución geográfica de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

2. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

3. Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptimo. Justificación de gastos.—Se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado decimooctavo de la Orden ITC/633/2007, de 14 de marzo de 2007.

Decimooctavo. Actuaciones de comprobación y control.—Se aplicará lo establecido al respecto en el apartado decimonoveno de la Orden ITC/633/2007, de 14 de marzo de 2007.

Decimonoveno. Criterios de graduación del reintegro por los posibles incumplimientos.—Serán de aplicación los criterios establecidos en el apartado vigésimo de la Orden ITC/633/2007, de 14 de marzo de 2007.

Vigésimo. Pago.—Se realizará según lo establecido en el apartado vigésimo primero de la Orden ITC/633/2007, de 14 de marzo de 2007.

Vigésimo primero. Normativa aplicable.—Las ayudas reguladas en esta orden se registrarán, además de por lo dispuesto en la misma, por la Orden ITC/633/2007, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del sistema de gestión centralizada de las ayudas para proyectos de carácter suprarregional del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, por el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013 en cuanto les resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 2007.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomas.

ANEXO I

Características de los proyectos prioritarios subvencionables

Dentro de cada una de las líneas de actuación subvencionables contempladas en la Orden ITC/633/2007, de 14 de marzo de 2007, se considerarán prioritarios los tipos de proyectos que se indican a continuación:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada

En la línea 1.1 (Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa...) se priorizarán los proyectos dirigidos a la adopción de nuevos modelos empresariales que se basen en la implantación de herramientas / soluciones software de gestión avanzada. Se

valorará de manera particular que estas herramientas sean modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las PYME. Se priorizarán las soluciones que estén comercializadas en el mercado nacional y que sus creadores ofrezcan servicios de mantenimiento o evolución.

En general no se considerarán desarrollos de software a medida salvo cuando estén limitados a pequeñas intervenciones que permitan la integración de soluciones con las particularidades de las PYME, siempre que se justifique debidamente su necesidad.

En la línea 1.2 (Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos) se entenderá por plan estratégico, aquel documento que describe un proceso de análisis y reflexión con el objetivo de facilitar la toma de decisiones duraderas en la empresa, estableciendo un marco de referencia, el análisis de las capacidades competitivas de la empresa y su entorno comercial, y realizando un diagnóstico que permita la elaboración de un conjunto de políticas estratégicas valoradas y priorizadas por la PYME. El plan estratégico dará respuesta, por lo menos, a los siguientes aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, calendario de implantación y calendario de revisión.

Se priorizarán los proyectos en los que el solicitante justifique que objetivos persigue.

Asimismo, se priorizarán los proyectos que acrediten que los colaboradores externos tienen experiencia en consultoría estratégica (a nivel de empresa y del personal técnico que interviene).

En la línea 1.3 (Apoyo a la incorporación de diseño de producto...) se considerarán prioritarios los proyectos en los que las PYME incorporen servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto en el desarrollo y puesta en los mercados de sus nuevos productos, o mejora sustancial de otros existentes (rediseño) que permitan a las empresas dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

Cuando se trate de rediseño de producto, el nuevo producto deberá presentar mejoras sustanciales de manera que sus nuevas características y funcionalidades les hagan aparecer como novedosos en los mercados.

Teniendo en cuenta el artículo 5.3 del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2007), no se considerarán subvencionables los proyectos de diseño de sectores de actividad que requieren introducir diseño de forma habitual y periódica (inferior al año) en sus productos, salvo que planteen proyectos diferenciados e innovadores que no supongan una continuación de los diseños habituales.

2. Innovación tecnológica y calidad

Línea 2.1 Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Con la condición de una identificación previa del centro tecnológico o consultora que realizará el asesoramiento, se considerarán prioritarios

los planes de mejora tecnológica que analicen con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados:

1. Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos.
2. Análisis de los procesos productivos: diagnosis tecnológica, análisis de obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado.
3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores, etc.

Los planes deberán incluir tras el análisis realizado los siguientes contenidos:

- 1) Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, formulación de proyectos de innovación tecnológica, formulación de propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, marketing, etc.).
- 2) Propuesta de financiación del proceso propuesto en el plan, que deberá sustentarse, cuando proceda, en el análisis de la situación económico-financiera actual.
- 3) Consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se pretende abordar.

3. Proyectos de innovación en colaboración

En la línea 3.1 (Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forma parte de la cadena de valor de un producto...) se priorizarán aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas PYME independientes, que formen parte de la cadena de valor de uno o varios productos. Será requisito que las PYME participantes estén vinculadas por la cadena de valor y no por lazos societarios. Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo más integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las PYME participantes. Preferentemente, con soluciones de mercado. Las PYME participantes en proyectos colaborativos deberán demostrar documentalmente que sus relaciones están formalizadas mediante contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

En la línea 3.2 (Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollo de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas) se priorizarán los proyectos desarrollados y compartidos por grupos de PYME independientes, no vinculadas por lazos societarios, que traten colaborativamente de superar las necesidades tecnológicas comunes.

Se considerarán prioritarios los proyectos que contemplen:

- 1) Estudios de identificación de necesidades tecnológicas.
- 2) Desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes.
- 3) Utilización de servicios avanzados.

Las PYME participantes en proyectos colaborativos deberán demostrar documentalmente que sus relaciones están formalizadas mediante contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

ANEXO II

Solicitud de ayuda, Cuestionario y Memoria para la presentación de solicitudes

SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA InnoEmpresa

Orden por la que se establece la convocatoria de ayudas para proyectos de carácter suprarregional del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa), para el ejercicio económico 2007

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre del organismo intermedio (literal del CIF)			CIF
Domicilio (Avda., calle o plaza)			Código Postal
Población	Provincia	Teléfono	Fax
Dirección Internet (si la hay)		Correo Electrónico (a efectos de posibles notificaciones)	
Representante Legal (apellidos y nombre)			Nº del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte
Representante Legal (apellidos y nombre) (1)			Nº del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte (1)
Persona responsable del proyecto en el organismo intermedio		Teléfono	Fax

2. DATOS DE LA SOLICITUD
<p>SOLICITA: La concesión de una ayuda por importe de _____ €, con cargo a la medida:</p> <p>1. Innovación Organizativa y Gestión Avanzada</p> <p><input type="checkbox"/> 1.1. Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa</p> <p><input type="checkbox"/> 1.2. Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.</p> <p><input type="checkbox"/> 1.3. Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.</p> <p>2. Innovación Tecnológica y Calidad</p> <p><input type="checkbox"/> 2.1. Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas</p> <p>3. Proyectos de Innovación en Colaboración</p> <p><input type="checkbox"/> 3.1. Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.</p> <p><input type="checkbox"/> 3.2. Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (PYME).</p> <p>para la realización del proyecto denominado _____ _____ con un presupuesto de _____ €.</p>

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>El abajo firmante, como representante legal del organismo intermedio solicitante, en su calidad de declara:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos. - Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma. - Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13. - Que los datos que figuran en la Declaración de vinculación con terceros del Organismo Intermedio y en, la Declaración de ayudas del Organismo Intermedio incluidas en la memoria, son ciertos. - Que se compromete a comunicar a esta Dirección General, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda. - Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud pasarán a formar parte de un fichero informático responsabilidad de la DGPYME, cuya finalidad es el mantenimiento de los datos de las entidades relacionadas con la DGPYME para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. - Por último la presentación de esta solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la DGPYME para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido por el art. 23.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. <p>No obstante, el solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente <input type="checkbox"/>, debiendo aportar entonces dicha certificación</p> <p>POR PODER: FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DEL ORGANISMO INTERMEDIO SOLICITANTE:</p> <p>D/Dña _____ DNI: _____ _____, ____ de _____ de 2007</p>

IMPORTANTE: PARA QUE ESTA SOLICITUD PUEDA SER TRAMITADA ES NECESARIO CUMPLIMENTAR TODOS SUS APARTADOS

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA DE LA PYME
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CUESTIONARIO

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre del organismo intermedio	CIF	Fecha de constitución
Servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas, que presta de forma habitual a las PYME		
Referido al último ejercicio cerrado, indique Año ---- :		
Nº medio de trabajadores en el organismo intermedio	Nº de asociados	Presupuesto anual (en euros)
Márquese lo que proceda Entidades con ánimo de lucro <input type="checkbox"/> Entidades sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/> Capital Público (%) ____ Capital Privado (%) ____		
DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE (a efectos de abono de la subvención)		
ENTIDAD	OFICINA	D.C.
Nº DE CUENTA		

1.1. BALANCE RESUMIDO	Año ----	1.2. CUENTA DE EXPLOTACIÓN	Año ----
Datos a 31 de diciembre del último ejercicio cerrado		Datos a 31 de diciembre del último ejercicio cerrado	
INMOVILIZADO NETO		INGRESOS TOTALES	
- INMOVILIZADO INMATERIAL		- INGRESOS POR ACTIVIDAD	
- INMOVILIZADO MATERIAL		- CUOTAS DE SOCIOS	
- INMOVILIZADO FINANCIERO		- SUBVENCIONES	
- OTROS		- OTROS	
ACTIVO CIRCULANTE		GASTOS TOTALES	
OTROS		- COMPRAS	
TOTAL ACTIVO		- GASTOS DE PERSONAL	
FONDOS PROPIOS		- AMORTIZACIONES	
- CAPITAL SOCIAL O FONDO SOCIAL		- GASTOS FINANCIEROS	
- RESERVAS		- TRIBUTOS	
- OTROS		- SERVICIOS EXTERIORES	
ACREEDORES A LARGO PLAZO		- OTROS	
ACREEDORES A CORTO PLAZO		RESULTADO NETO	
OTROS			
TOTAL PASIVO			

2. DATOS DEL PROYECTO	
Título del proyecto	
Descripción (Resumen) (Máximo 1000 caracteres) (Se trata de realizar una descripción sucinta, pero que refleje todo el contenido del proyecto, que permita formarse idea del objetivo y alcance del proyecto. En ningún caso debe sustituirse con referencias a otros documentos, como por ejemplo "Ver Memoria")	
Sector de actividad en el que el proyecto incide (Indique todos los sectores en los que incide el proyecto)	
Fecha de inicio	Fecha de finalización
Datos de la entidad consultora principal (si la hay)	
Nombre	CIF
Persona de contacto	Teléfono
Correo Electrónico	Dirección Internet (si la hay)

Memoria técnica y económica del proyecto

La Memoria debe incluir aquellos aspectos que se juzguen necesarios para valorar el proyecto de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración señalados en el anexo II de las bases reguladoras.

El índice que se facilita es un índice estándar y como tal no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades propias de cada uno de los proyectos. Por tanto, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión del proyecto, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean estrictamente necesarias para ello.

Se recomienda que la memoria sea lo más breve y concisa posible.

1. Memoria descriptiva y técnica

1.1. Objetivo o finalidad del proyecto: Definición clara y concisa del principal objetivo del proyecto y de los resultados esperados.

1.2. Descripción del proyecto o actuación.

Describir de manera detallada el plan de trabajo previsto, incluyendo un cronograma con los principales hitos y de los resultados esperados.

Describir los indicadores de ejecución y de evaluación.

Describir el plan que defina el número de empresas que van a participar en el proyecto, su carácter de pequeña o mediana empresa, el sector al que pertenecen, su participación en la financiación del proyecto y el ámbito geográfico de desarrollo del mismo.

Justificar la elección entre las tres ofertas presentadas, en su caso.

1.3. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido).

Indicar los aspectos innovadores resaltando:

El estado del arte, descripción de la situación tecnológica actual en el ámbito cubierto por el proyecto, la novedad que representa y la importancia del proyecto con respecto al estado actual.

1.4. Impacto socioeconómico. Resaltar aspectos tales como:

Plan de explotación de los resultados del proyecto y de su difusión para garantizar la utilización óptima del mismo.

Nivel de relevancia e impacto de los resultados pretendidos.

Destacar los beneficios esperados para el colectivo/sector.

1.5. Descripción de la entidad solicitante.

Objetivos, órganos de gobierno, empresas asociadas clasificadas por sectores, fuentes de financiación.

Capacidad de la entidad solicitante. Medios materiales y humanos de los que dispone. Capacidad del responsable de proyecto.

Currículum vitae de los técnicos que intervienen en el proyecto a fin de demostrar su experiencia y adecuación para la ejecución del proyecto.

Proyectos y actuaciones relevantes de la entidad, durante los tres últimos años, y su impacto en el colectivo empresarial.

1.6. Si procede, justificar la sostenibilidad futura del proyecto.

1.7. Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.

2. Memoria económica

2.1. Presupuesto de costes del proyecto por gastos subvencionables, según el apartado 2.1. del cuestionario de solicitud.

Descripción de los diferentes epígrafes indicados en el cuestionario de solicitud:

a) Inversiones materiales/inmateriales.

Describir sus funciones, aplicación y justificación de su necesidad, así como su valoración económica.

Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso).

b) Personal técnico del O.I.

Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora).

Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso).

c) Colaboradores externos.

Describir los servicios externos que colaborarán en el desarrollo del proyecto.

Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora).

Información y datos significativos que avalen la experiencia y adecuación de los recursos humanos y materiales puestos por los servicios externos a disposición del proyecto.

Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso).

d) Viajes a realizar por el personal del O.I: Describir y justificar su necesidad, así como su valoración económica (alojamiento, transporte público y/o Km. y coste/km. para automóvil propio).

e) IVA: Valorar y justificar el IVA cargado, aclarando sobre que partidas se ha calculado el impuesto y que porcentaje se ha aplicado. En caso de haber exenciones indicar la "prorrata de exención de IVA" del año anterior

f) Gastos generales:

Indicar el porcentaje que este concepto supone sobre el presupuesto total.

Especificar detalle de los mismos y justificar su necesidad en el ámbito del proyecto.

2.2. Fuentes de financiación, para el desarrollo del proyecto, distintas ayudas solicitadas, indicando la cuantía que asume cada una de estas fuentes.

2.3. Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.

DECLARACIÓN DE AYUDAS

D/Dña. _____ con D.N.I. _____
 como representante legal de la entidad _____, en
 su calidad de _____.

DECLARO:

a) Esta entidad ha solicitado (y/o recibido) las ayudas públicas que se mencionan a continuación para este proyecto:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido	Importe recibido	Fecha recepción

La entidad se compromete a comunicar aquella otra ayuda que se solicite o se le conceda.

b) Las siguientes vinculaciones con las personas o entidades contratadas para la ejecución y desarrollo del proyecto.

PERSONA O ENTIDAD	VINCULACIÓN	IMPORTE CONTRATO (Euros)

En _____, a _____ de _____ de 200

(Firma del representante legal y sello)

DECLARACIÓN PYME PARTICIPANTE

(a rellenar por cada una de las empresas participantes e identificadas)

DATOS DE LA EMPRESA PARTICIPANTE			
Nombre de la empresa (literal del NIF)			NIF
Domicilio (Avda., calle o plaza)			Código Postal
Población	Provincia	Teléfono	Fax
Dirección Internet (si la hay)	Correo Electrónico (a efectos de posibles notificaciones)		Naturaleza jurídica
Representante Legal (apellidos y nombre)		Nº del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	
Persona responsable del proyecto en la empresa		Teléfono	Fax
Fecha de constitución		IAE	CNAE
Sector de actividad			
Referido al último ejercicio cerrado, indique Año -----			
Nº medio de trabajadores	Total balance de situación (en euros)	Volumen de facturación (en euros)	

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	PYME
A) Inversiones materiales o inmateriales	
Servicio. Describir:	
C) Colaboraciones externas. Gastos externos de consultoría, etc.:	
Servicio. Describir:	
TOTAL	0,00

D/Dña. _____ con D.N.I. _____ como representante legal de la empresa _____, en su calidad de _____.

DECLARO:

a) Que la empresa a la que represento participa en el proyecto denominado _____.

b) Que la empresa tiene la consideración de PYME (Pequeña y Mediana empresa) de acuerdo con la definición de PYME de la Recomendación de la Comisión (CE) 96/280/CE, de 6 de mayo (Diario Oficial de las Comunidades Europeas serie L 124, de 20 de mayo de 2003).

c) Que no ha solicitado u obtenido ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y comunitarias, en relación con el Proyecto objeto de esta solicitud y se compromete a notificar por escrito a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (DGPYME), en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

d) Que esta empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Que los datos anteriores son ciertos y doy mi consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento, puedan integrarse en las Bases de Datos de la DGPYME y ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico.

En _____, a _____ de _____ de 200
(Firma del representante legal y sello)